



**MAT.:** Declara Alerta Roja para las comunas de Alto Biobío y Lebu por sistema frontal.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0818/**

Concepción, martes 10 de junio de 2014

**V I S T O S:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el Art. 2°, letras i) y o) del DFL 1-19.175 que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos N° 27°, N° 28° y N° 29. del DFL N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su Reglamento contenido en el Decreto N° 509 de 1983; en el D.S. N° 156 de 2002, del Ministerio del Interior, Que Aprueba Plan Nacional de Protección Civil; en Resolución Exenta N°47 de 2013, de la Intendencia Regional del Biobío, que aprueba la actualización del Plan Regional de Emergencia; en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República y en el D.S N°670/2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta N°781 de 03-06-2014, que declara Alerta Amarilla por sistema frontal para la región del Biobío.
2. La afectación registrada como consecuencia de las intensas nevazones que han ocurrido en la comuna de Alto Biobío y los daños provocados por los sucesivos sistemas frontales que han afectado a la comuna de Lebu, y particularmente en Isla Mocha.

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRESE Alerta Roja** para el Sistema de Protección Civil en las Comunas de Alto Biobío y Lebu, a contar 20:00 horas de hoy 10-06-2014 y mantiene Alerta Amarilla para el resto de la Región hasta que las condiciones así lo ameriten.
2. Esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en la provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva del Director Regional de ONEMI, quien estará facultado para disponer el cambio de grado de Alerta, su cobertura y amplitud, o su cesación, debiendo comunicar tal decisión a la Intendencia Regional, por el medio más idóneo de acuerdo con las condiciones de la emergencia, sin perjuicio de su comunicación escrita.
3. Los señores Alcaldes, Gobernadores Provinciales, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros de Chile y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**



KAH/mfp

**DISTRIBUCIÓN:**

Dirección Regional de ONEMI - Gobernación Provincial de Biobío y Arauco - Alcaldes Comuna de Alto Biobío y Lebu - Of. de Partes - Transparencia Activa.

6979404